

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2022-0085

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2022-028, sesión de 04 de octubre de 2022

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. (...) 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia”;*

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado (...)”;*

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las personas (...) y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. (...) El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”;*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 363 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“El Estado será responsable de: (...) 5. Brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 30 del Código Civil señala que: *“Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público”;*

Que, el artículo 1561 del Código Civil señala que: *“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidadas sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”*;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo (COA) menciona: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”*;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo (COA) menciona: *“Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”*;

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo (COA) menciona: *“Principios de seguridad jurídica y confianza legítima: (...) Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada”*;

Que, el artículo 103 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, determina: *“El contrato de beca se podrá dar por terminado por las siguientes causas: (...) c. Por mutuo acuerdo, cuando el beneficiario exprese su deseo de renunciar de manera justificada a la beca otorgada por la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, para lo cual el administrador de contrato emitirá un informe con base en la información proporcionada, de ser el caso, por las Unidades de Talento Humano, Financiera y Asesoría Jurídica, el que será remitido a la Comisión de Becas, la que a su vez, recomendará a Consejo Académico, para conocimiento y recomendación pertinente al Rectorado. d. Si las causas de la terminación fueren por caso fortuito o fuerza mayor calificadas como tales por la Unidad de Talento Humano o Unidad de seguimiento a graduados en caso de los becarios mejores graduados, la Universidad resolverá la terminación de las obligaciones por mutuo acuerdo de las partes y podrá exonerar al beneficiario del cumplimiento de restitución del valor de la beca, así como de la prohibición de postulación, por el tiempo que se estime pertinente, del beneficiario para otros programas financiados por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE”*;

Que, la disposición transitoria novena del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, menciona: *“El Reglamento de becas y ayudas económicas de la universidad de las fuerzas armadas y sus reformas serán aplicadas a los becarios de acuerdo al principio de favorabilidad, en lo demás los becarios estarán sujetos a la norma vigente al momento del otorgamiento de la beca.”*;

Que, mediante orden de rectorado nro. 201-325-ESPE-d, de fecha 27 de noviembre de 2017, suscrito por el Tcrn. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Rector, en su parte resolutive menciona: *“(...) otorgar beca y licencia con remuneración desde el 01 de diciembre de 2017 al 30 de septiembre de 2020 inclusive, a la Ing. Carmen Alexandra Armijos Moya (...)”*;

Que, mediante contrato nro. 17-037-DOC-ESPE-a2, de fecha 07 de diciembre de 2017, se establecen los parámetros del compromiso de devengamiento;

Que, mediante orden de rectorado nro. 2021-128-ESPE-a-1, de fecha 10 de septiembre de 2021, suscrita por el Crnl. Xavier Jiménez Villarreal, Rector, en su parte pertinente menciona: *“(...) Otorgar extensión de plazo y licencia con remuneración (...) desde el 01 de octubre de*

2020, hasta el 30 de septiembre de 2021 (...) aprobar la solicitud de suspensión de plazo, desde el 16 de diciembre de 2020, al 15 de abril de 2021, (...) levantar a partir del 16 de abril de 2021 la suspensión de plazo, (...) Otorgar extensión de plazo y licencia con remuneración a la Becaria hasta el 31 de enero de 2022”;

Que, mediante Primera Adenda Modificatoria No. 2022-002-BECA-DOC-ESPE-a2 al contrato Nro. 17-037-DOC-ESPE-a2 de compromiso de devengamiento, suscrita por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez PhD.; y, la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, con fecha 22 de febrero de 2022, en su parte pertinente menciona: *“(...) se otorga la extensión de plazo y licencia con remuneración a la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, desde el 01 de octubre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021, aplicando el principio de favorabilidad a la Becaria (...)”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCEA-2021-6251-M, de fecha 24 de noviembre de 2021, suscrito por la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, Mgtr., docente tiempo parcial, dirigido al Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, Rector y Tcrn. de EM. Miguel Oswaldo Tapia Trujillo, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, menciona: *“(...) considerando que las circunstancias de mi enfermedad responden a eventos de fuerza mayor no previstos e irresistibles que están provocando retraso en el avance del desarrollo de mi investigación, además de que sus síntomas son muy incapacitantes: Solicito se digne tramitar ante la Comisión de Becas se me conceda una segunda ampliación de plazos por un año de acuerdo con el reglamento de Becas y Ayudas Económicas, a partir del 1 de febrero de 2022, tiempo en el cual termina mi primera ampliación de plazo de beca. Cabe recalcar que la presente solicitud la realizo como consecuencia de los retrasos provocados por mi actual condición de salud, la cual constituye una situación no prevista, generada por circunstancias que salen de mi control. (...)”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UTHM-2022-0994-M, de fecha 25 de marzo de 2022, suscrito por el Mayo. Téc. Avc. Jhonathan Bolívar Andrade Játiva, Director de la Unidad de Talento Humano, dirigido a la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, Mgtr., docente tiempo parcial, menciona: *“En atención al memorando Nro. ESPE-DCEA-2022-2042-M, de fecha 25 de marzo de 2022, mediante el cual se indica que el jueves 31 de marzo de 2022, concluye el período de vacaciones solicitado en espera de que se emita la resolución sobre una segunda extensión de plazo para culminar el doctorado, me permito indicar a usted señor profesora lo siguiente: 1. De no ser aprobada y emitida la referida orden de rectorado, debe presentarse a Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, al cual pertenece, con el fin de que se asignen las actividades académicas conforme a su tiempo de dedicación, a partir del 1 de abril del 2022. 2. De contar con la aprobación, a través de una orden de rectorado y/o contrato modificatorio pertinente, podrá continuar con su beneficio de licencia con o sin sueldo.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCEA-2022-2603-M, de fecha 12 de abril de 2022, suscrito por la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, Mgtr., dirigida al Tcrn. de EM. Héctor Fabián Yépez Moreno, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, menciona: *“(...) solicito a usted su autorización para realizar mis actividades en modalidad de teletrabajo, debido la vulnerabilidad que me genera la condición médica que atravieso y que son de conocimiento institucional en razón de los informes médicos presentados al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio y la Dirección de Talento Humano. Debo destacar que la médica ocupacional de la universidad ha venido realizando el respectivo seguimiento y se encuentra al tanto de mi actual situación de salud.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UTHM-2022-1443-M, de fecha 21 de abril de 2022, suscrito por el Mayo. Téc. Av. Jhonathan Bolívar Andrade Játiva, Director de la Unidad de Talento Humano, dirigido al Tcrn. de EM. Héctor Fabián Yépez Moreno, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, menciona: *“(...) Por lo expuesto y al no existir pedido expreso para reposo médico por enfermedad, ni orden de rectorado que otorgue licencia sin remuneración, me permito recomendar se digne disponer a quién corresponda asignar las actividades de docencia, investigación y/o vinculación que corresponde como profesora a tiempo parcial.”;*

Que, mediante informe nro. UBES-2022-068, de fecha 26 de mayo de 2022, suscrito por el Psicólogo Clínico Hernán Villacrés Betancourt, de la Unidad de Bienestar Universitario, menciona: *“A la señora Docente Ing. Carmen Alejandra Armijos Maya, la Unidad de Bienestar Universitario, le realiza evaluación y seguimiento de su salud mental, determinando que existe afectación emocional por la enfermedad física que presenta y por su situación académica actual. Requiere de seguimiento médico y psicológico por su situación de vulnerabilidad, siendo una persona de atención prioritaria. En base al acompañamiento psicológico y a la evaluación realizada a la señora Docente Ing. Carmen Alejandra Armijos Maya, se recomienda continuar con el seguimiento psicológico, evitar momentos que generen estrés y ansiedad; y de ser factible, brindarle las facilidades para que continúe su tratamiento médico.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-2551-M, de fecha 30 de mayo de 2022, suscrito por el Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido al Tcrn. de EM. Héctor Fabián Yépez Moreno, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio; Mayo. Téc. Av. Jhonathan Bolívar Andrade Játiva, Director de la Unidad de Talento Humano e Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, Mgtr., docente tiempo parcial, menciona: *“(...) previo a emitir el criterio sobre la solicitud de autorización para asignar a la docente la actividad de docente AUTOR de la asignatura “Responsabilidad Social Empresarial”, hasta que su situación laboral y médica se resuelva o en su caso se indique de qué manera se debe proceder en cuanto a las actividades académicas que debe y puede cumplir, en el presente periodo académico”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCEA-2022-3788-M, de fecha 01 de julio de 2022, suscrito por la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, Mgtr., dirigido al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia y Tcrn. E.M. Héctor Fabián Yépez Moreno, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, menciona: *“(...) en virtud de que aún no se ha resuelto la petición de ampliación de plazos de beca y licencia sin remuneración, remitida mediante memorando ESPE-DCEA-2021-6251-M del 24 de noviembre de 2021, solicito se revise la posibilidad de generar una terminación anticipada por mutuo acuerdo, del Contrato de Compromiso de Devengamiento No. 17-037-DOC-ESPE-a2, motivado por caso fortuito o fuerza mayor”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCEA-2022-3376-M, de fecha 02 de junio de 2022, suscrito por la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, Mgtr., dirigido al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia; Tcrn. de EM. Héctor Fabián Yépez Moreno, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio y Mayo. Téc. Av. Jhonathan Bolívar Andrade Játiva, Director de la Unidad de Talento Humano, menciona: *“(...) no me encuentro con ningún tipo de licencia, y; mientras no obtenga respuesta de la petición realizada hace poco más de seis meses, solicito se me permita continuar ejecutando mi trabajo en la modalidad en la que lo he venido haciendo hasta la presente fecha.”;*

Que, mediante certificado médico, debidamente apostillado, de fecha 04 de junio de 2022, suscrito por la Dra. Maria Rosario Vásquez, del SERVICIO GALEGO de SAUDE, certifica que la señora Carmen Alexandra Armijos Maya tiene un diagnóstico de fibrosis pulmonar idiopática;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-3165-M, de fecha 06 de julio de 2022, suscrito por el Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido al Tcrn. de EM. Héctor Fabián Yépez Moreno, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, menciona: *“agradeceré considerar la normativa vigente y remitir el informe como Administrador de Contrato y el informe de la Unidad de Talento Humano que califique el caso fortuito o fuerza mayor, a fin de continuar con el tratamiento de la solicitud presentada por la becaria en el seno de la Comisión de Becas”*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-UTHM-2022-2532-M, de fecha 11 de julio de 2022, suscrito por el Mayo. Téc. Avc. Jhonathan Bolívar Andrade Játiva, Director de la Unidad de Talento Humano, dirigido al Tcrn. de EM. Héctor Fabián Yépez Moreno, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, menciona: *“me permito remitir adjunto digitalmente usted mi Teniente Coronel, el informe técnico 312, referente con el requerimiento planteado.”*;

Que, mediante informe nro. UTHM-2022-312, de fecha 11 de julio de 2022, suscrito por el Ing. Luis López, MSc., Analista de 2 de Talento Humano; Ing. Arcenio Córdova Samaniego, MBA, Especialista de Talento Humano y Mayo. Téc. Avc. Jhonathan Andrade Játiva, Director de la Unidad de Talento Humano, en su parte pertinente menciona: *“(…) Que la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, analice como favorable el pedido que realiza la señora profesora Magíster Carmen Alexandra Armijos Maya, profesora titular principal de escalafón previo tiempo parcial, del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Campus Matriz, la terminación del Contrato de Compromiso de Devengamiento No. 17-037-DOC-ESPE-a2, por mutuo acuerdo de las partes, generado por “incapacidad, accidente y fuerza mayor”, debidamente comprobado por el Sistema de Seguridad Ocupacional, con exoneración del cumplimiento de restitución del valor percibido más el interés legal determinado por el Banco Central del Ecuador.”*;

Que, mediante informe nro. ESPE-DCEA-2022-017, de fecha 12 de julio de 2022, suscrito por el Tcrn. de E.M. Fabián Yépez Moreno, Administrador de Contrato de Beca de la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, en su parte pertinente menciona: *“Con sustento en la normativa legal vigente y la documentación referida en el presente informe, y con la intención de aplicar una solución definitiva para la situación académica y medica de la docente, se recomienda que se acoja favorablemente el pedido que realiza la señora Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, profesora titular principal a tiempo parcial del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, sobre la terminación del Contrato de Compromiso de Devengamiento No. 17-037-DOC-ESPE-a2”*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-3336-M, de fecha 15 de julio de 2022, suscrito por la Ing. Silvana Alexandra Coral Proaño, Coordinadora de Becas, dirigido a la Abg. Mónica Estefanía Molina Almache Secretaria de Comisión de Becas, menciona: *“(…) mucho agradeceré a usted Señorita Abogada, se ponga en conocimiento de los miembros de la Comisión de Becas, a fin de que dicha petición sea tratada para su análisis y resolución.”*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-3476-M, de fecha 26 de julio de 2022, suscrito por el Tcrn. de EM. Fernando Arturo Alvear Villarroel, Mgtr., Vicerrector De Docencia, Subrogante, dirigido al Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr., Coordinador Jurídico, menciona:

“respecto de la solicitud de terminación de contrato de beca por mutuo acuerdo presentada por la ING. CARMEN ALEXANDRA ARMIJOS MAYA, docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio. Luego del análisis que el caso amerita, los miembros resolvieron, DISPONER: 1. Se notifique al Dr. Jean Ramírez, Coordinador Jurídico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, con la finalidad de que emita un criterio jurídico respecto de la viabilidad de atender favorablemente o no la solicitud de terminación de contrato por mutuo acuerdo presentada por la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, para lo cual se deberá tomar en cuenta los anexos adjuntos al presente.”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-UAJR-2022-0905-M, de fecha 22 de agosto de 2022, suscrito por el Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr., Coordinador Jurídico, dirigido al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, en su parte pertinente menciona: *“(…) se sugiere a la Comisión de Becas que resuelva por calificar como procedente la petición de la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, Docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, de terminación de mutuo acuerdo del Contrato de Compromiso de Devengamiento No. 17-037-DOC-ESPE-a2, motivado por caso fortuito o fuerza mayor, esto es la enfermedad que presenta la docente, que responde a eventos no previstos e irresistibles a la voluntad de la docente, y en base a los informes del administrador de contrato, la información proporcionada; y, el informe de la Unidad de Talento Humano; y a la excepción del reintegro de los valores percibidos, más los interés de ley, por parte de la docente. A su vez una vez calificado de procedente, recomendar al Consejo Académico que resuelva por recomendar al señor Rector la terminación por mutuo acuerdo. De igual forma se sugiere que Consejo Académico a su vez ponga en conocimiento y recomendación al señor Rector, la solicitud en referencia para que, en uso de sus atribuciones, resuelva la terminación de las obligaciones por mutuo acuerdo de las partes y de considerarlo pertinente en base a los principios constitucionales, principio de favorabilidad y pro administrado, la exoneración del cumplimiento de restitución del valor de la beca.”;*

Que, mediante informe nro. 014-2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, suscrito por el Tcrn. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Presidente de la Comisión de Becas, en su parte pertinente menciona: *“ACOGER favorablemente la solicitud de TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO del contrato de beca No. 17-037-DOC-ESPE-a2 suscrito el 07 de diciembre de 2017, y sus adendas en caso de haberlas, presentada por la ING. CARMEN ALEXANDRA ARMIJOS MAYA, docente titular principal de escalafón previo de tiempo parcial del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Matriz”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-4321-M, de fecha 19 de septiembre de 2022, suscrito por el Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector Académico General, Subrogante y Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD.: SUBROGADO POR: TCRN. DE EM. HENRY OMAR CRUZ CARRILLO, PHD. Vicerrector Académico General, menciona: *“Por medio del presente, en calidad de Presidente de la Comisión de Becas, me permito remitir a Usted mi Crnl., el informe Nro. 014-2022 de 09 de septiembre de 2022, con los respectivos documentos habilitantes, respecto de la solicitud de terminación por mutuo acuerdo del contrato de beca presentada por la ING. CARMEN ALEXANDRA ARMIJOS MAYA, docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Matriz; con la finalidad de que se digne poner en conocimiento del Consejo Académico”;*

Que, en sesión ordinaria del Consejo Académico de 04 de octubre de 2022, al tratar el tercer punto del orden del día, se conoció la propuesta respecto a la solicitud de terminación por mutuo acuerdo del contrato de beca presentada por la ING. CARMEN ALEXANDRA ARMIJOS MAYA, y luego del análisis de la documentación respectiva, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: "(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como *Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)*";

Que, mediante sumilla inserta por parte del Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, Rector, en el memorando nro. ESPE-VAG-2022-1739-M, de fecha 30 de septiembre de 2022, se autoriza la subrogación del cargo de Vicerrector Académico General, al Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo; y,

Que, el artículo 33, literal a), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas, "*Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (...). Conocer y resolver asuntos relacionados con la gestión del talento humano docente que no estén contemplados en los Reglamentos*".

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1.- **ACOGER** favorablemente el informe nro. UTHM-2022-312 de 11 de julio de 2022, suscrito por el Mayo. Tec. Av. Jhonathan Bolívar Andrade, Director de la Unidad de Talento Humano; el informe nro. ESPE-DCEA-2022-017 de 12 de julio de 2022, suscrito por el Tcrn. Fabián Yépez Moreno, Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, y Administrador de Contrato; el criterio jurídico constante en el memorando nro. ESPE-UAJR-2022-0905-M de 22 de agosto de 2022; y, el informe nro. 014-2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, suscrito por el Tcrn. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Presidente de la Comisión de Becas y, recomendar al señor Rector lo siguiente:

- a) **ACOGER** favorablemente la solicitud de TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO del contrato de beca nro. 17-037-DOC-ESPE-a2 suscrito el 07 de diciembre de 2017, y su adenda, presentada por la ING. CARMEN ALEXANDRA ARMIJOS MAYA, docente titular principal de escalafón previo de tiempo parcial del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, sede matriz.

Esta terminación se encuentra justificada en el criterio jurídico constante en el memorando nro. ESPE-UAJR-2022-0905-M de 22 de agosto de 2022 y, en el informe nro. UTHM-2022-312 de 11 de julio de 2022, en el cual el señor Director de Talento Humano menciona que la terminación por mutuo acuerdo se da por "*incapacidad, accidente y fuerza mayor*"; así como se encuentra amparada en el artículo 103 literales c) y d) del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, emitido mediante resolución ESPE-HCU-RES-221-044 de 18 de junio de 2021, el cual se aplica de acuerdo al principio de favorabilidad.

Art. 2.- En caso de ser acogida la recomendación anterior, **DISPONER** a la Unidades Financiera y y de Asesoría Jurídica realicen las acciones correspondientes respecto a la terminación por mutuo acuerdo del contrato de beca nro. 17-037-DOC-ESPE-a2 y su adenda.

Art. 3.- En caso de ser acogida la recomendación anterior, **DISPONER** al señor Administrador de Contrato de seguimiento al proceso de terminación por mutuo acuerdo del contrato de beca nro. 17-037-DOC-ESPE-a2 y su adenda, hasta su culminación.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 05 de octubre de 2022.

Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO (SUBROGANTE)